

Acta Complementaria de la Comisión Paritaria Nivel Particular sector Nodocente
Acuerdo N° 5 de fecha 08/07/2022.

---Reunidos los miembros de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, señora Alicia SEGURA, designado por Resolución del H. Consejo Superior N° 05/22, en representación del H. Consejo Superior parte empleadora y los señores Juan CUEVAS y Juan RAMOS, en representación de la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de Luján -ATUNLu- Personería Gremial N° 1869, Resolución MTEySS N° 591/13 - parte trabajadora, y acuerdan el tratamiento de los siguientes temas remitidos por la Parte Empleadora, Parte Trabajadora y la estructura a cargo de los procesos:

1. Toma conocimiento:

1.a. Renuncia al cargo Nodocente.

1.b. Presentación Dirección de Gestión del Personal Nodocente: Informe homologación Acuerdo de fecha 04 de mayo de 2022.

2. Convalidación:

2.a. Formalización de Acuerdos Paritarios – Incorporación de Personal.

2.b. Asignación Suplementos: por Administración de Caja Chica, por Falla de Caja y por Riesgo, conforme lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo.

3. Tratamiento:

3.1. Expediente N° 308/2021: Acta Dictamen Concurso Cerrado General: Cargo Jefe de División Mantenimiento y Servicios de la Dirección de Gestión del Campo Experimental dependiente de la Dirección General de Administración de Servicios a la Docencia, Investigación y Extensión.

3.2. Presentación Dirección de Gestión del Personal Nodocente: Referente llamado a concurso del cargo Jefe de Departamento de Programas de Investigación.

3.3. Solicitud modificación situación de revista personal Nodocente:

3.3.1. Dirección de Laboratorios– Dirección General de Administración de Servicios a la Docencia, Investigación y Extensión- agrupamiento Técnico-Profesional.

3.3.2. Dirección General de Sistemas – Dirección de Centro de Operación de Redes- CIDETIC- agrupamiento Administrativo.

3.4. Solicitud llamado a Concurso Cerrado Interno cargos previstos en el ordenamiento funcional vigente: Dirección General de Sistemas: dos (2) categoría 6 Departamento de Servicios Informáticos – Dirección de Telecomunicaciones y Servicios Informáticos.

3.5. Solicitud incorporación de personal:

3.5.1. Dirección General de Sistemas - Dirección de Telecomunicaciones y Servicios Informáticos.

3.5.2. Departamento Administración del Centro Regional Campana.

3.5.3. Dirección de Sistema de Bibliotecas y Centros de Documentación.

3.5.4. Dirección General de Personal.

3.5.5. Dirección General Legal y Técnica.

3.5.6. Dirección de Vinculación con la Comunidad y sus Organizaciones.

3.5.7. Departamento de Administración de Bienes y Servicios – Dirección General de Administración Económico Financiera.

3.6. Consideración Casos No previstos por la Reglamentación Vigente, conforme lo determinado por el Punto 19) de la reglamentación particular del Artículo 153° del Convenio Colectivo de Trabajo:

3.6.1. Presentación Dirección de Salud Ocupacional: solicitud precisiones sobre la justificación del día laboral por aplicación de la vacuna COVID-19, conforme lo establecido por la Resolución MTEySS N° 92/2021.

3.6.2. Solicitud traslado días de receso invernal:

a. Dirección General de Administración Económico Financiera

b. Dirección de Laboratorios.

c. Dirección de Gestión del Campo Experimental.

d. Dirección General de Sistemas.

3.7. Presentación Dirección de Gestión de Personal Nodocente- propuesta régimen selección para

cobertura de eventuales vacantes.

3.8. Presentación Personal Nodocente: referente usufructo LAO correspondiente al año 2021.

3.9. Presentación Dirección de Gestión de Rectorado: Solicitud modificación ordenamiento funcional.

1. Toma conocimiento: Las partes toman conocimiento de: a) Renuncias que se nominan en el Anexo I de la presente al cargo de personal Nodocente, y encomiendan a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente las gestiones y procesos necesarios para la cobertura de dichas vacantes y b) Informe de la Dirección de Gestión de Personal Nodocente, respecto de las fechas de protocolización de la Resolución Rector N° 102/21 y de la homologación del Acuerdo Paritario de fecha 4 de mayo de 2022, referentes a la situación del legajo N° 4848.

2. Convalidación de gestiones: Las partes convalidan las gestiones efectuadas por la Dirección de Gestión del Personal Nodocente a saber: a) formalización de ingresos, acordados por la Comisión Paritaria, conforme se detalla en el Anexo II de la presente y Altas Suplementos por Administración de Caja Chica, Falla de Caja y Riesgo, conforme se detalla en el Anexo III, conforme lo determinado por la reglamentación particular de los Artículos 70° y 71° del Convenio Colectivo de Trabajo Decreto PEN N° 366/06, homologada mediante Resolución CS N° 438/08.

3. Tratamiento:

3.1. Analizados los antecedentes, las partes aprueban el Acta Dictamen de fecha 06 de junio de 2022 correspondiente al proceso de Concurso Cerrado General para la cobertura del cargo vacante Jefe de División de Mantenimiento y Servicios dependiente de la Dirección de Gestión del Campo Experimental de la Dirección General de Administración de Servicios a la Docencia, Investigación y Extensión, y declaran desierto dicho cargo.

Por otra parte, considerando lo determinado por el Título 4 “Régimen de Concursos” del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto PEN N° 366/06, y su reglamentación particular, homologada por Resolución CS Ns° 243/18 y 292/19; Artículo 11° de la mencionada Convención Colectiva y su reglamentario Inciso c), homologado por Resolución CS N° 23/09 y el Artículo 25 Inciso b) capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Luján, Resolución AU N° 6/00, las partes convienen el llamado a Concurso Cerrado General para cubrir el cargo vacante Jefe de División de Mantenimiento y Servicios, categoría cuatro (4), Tramo Mayor, agrupamiento Administrativo previsto en el Ordenamiento Funcional de Transición de la Dirección de Gestión del Campo Experimental dependiente de la Dirección General de Administración de Servicios a la Docencia, Investigación y Extensión, homologado por Resolución CS N° 402/06 y sus modificatorias y designan la Comisión Evaluadora interviniente, conforme se detalla en el Anexo IV que forma parte de la presente.

3.2. Teniendo en cuenta la presentación efectuada por el Departamento de Selección y Promoción del Personal Nodocente de la Dirección de Gestión del Personal Nodocente y los antecedentes del caso, las partes convienen dejar sin efecto el llamado a Concurso Cerrado General para el cargo Jefe de Departamento de Programas de Investigación, acordado por esta Unidad en fecha 16 de marzo de 2022; y de acuerdo a lo determinado por el Título 4 “Régimen de Concursos” del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto PEN N° 366/06, y su reglamentación particular, homologada por Resolución CS Ns° 243/18 y 292/19; Artículo 11° de la mencionada Convención Colectiva y su reglamentario Inciso c), homologado por Resolución CS N° 23/09 y el Artículo 25 Inciso b) capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Luján, Resolución AU N° 6/00, las partes convienen el llamado a Concurso Cerrado General para cubrir el cargo vacante Jefe de Departamento de Carrera del Investigador, categoría tres (3), Tramo Mayor, agrupamiento Administrativo, previstos en el Ordenamiento Funcional de Transición, homologado por Resolución CS N° 402/06 y su modificatoria para la Dirección de Ciencia y Tecnología, y designan la Comisión Evaluadora interviniente, conforme se detalla en el Anexo IV que forma parte de la presente.

3.3.1. Analizada la presentación, mediante la cual se solicita la modificación de situación de revista a favor del trabajador Odriozola quien desempeña funciones técnico-profesionales en la Dirección de Laboratorios, y considerando que del análisis de la dotación de personal se desprende que hay dos (2) trabajadoras que poseen mayor antigüedad en el sector que el trabajador que nos ocupa, revistiendo en cargo categoría seis (6) del agrupamiento Técnico-Profesional y poseen título habilitante para la tarea de Técnico; y teniendo en cuenta el criterio establecido por esta Unidad de al menos un año de prestación de servicios en el cargo previo a la asignación de una categoría, las partes acuerdan

devolver la solicitud que nos ocupa al sr. Director de Laboratorios, solicitando informe funciones asignadas a los trabajadores del sector y diferenciación de tareas que sustenten la asignación a un solo trabajador de la categoría cinco (5).

3.3.2. Considerada la solicitud efectuada por la Dirección del Centro de Operación de Redes dependiente de la Dirección General de Sistemas, y que las modificaciones de situación de revista de personal del agrupamiento Administrativo se efectúan mediante el Régimen de Concursos, conforme lo establecido por el por el Título 4 “Régimen de Concursos” del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto PEN N° 366/06, y su reglamentación particular, homologada por Resolución CS Ns° 243/18 y 292/19; Artículo 11° de la mencionada Convención Colectiva y su reglamentario Inciso c), homologado por Resolución CS N° 23/09 y el Artículo 25 Inciso b) capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Luján, Resolución AU N° 6/00, las partes convienen el llamado a Concurso Cerrado Interno para la cobertura del cargo categoría seis (6) Tramo Inicial, agrupamiento Administrativo, para desempeñar funciones en el CIDETIC dependiente de la Dirección del Centro de Operación de Redes de la Dirección General de Sistemas, y designan la Comisión Evaluadora interviniente, conforme se detalla en el Anexo IV que forma parte de la presente.

3.4. Analizada la presentación efectuada por la sra. Jefe de Departamento de Servicios Informáticos dependiente de la Dirección de Telecomunicaciones y Servicios Informáticos de la Dirección General de Sistemas, considerando lo determinado por el Título 4 “Régimen de Concursos” del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto PEN N° 366/06, y su reglamentación particular, homologada por Resolución CS Ns° 243/18 y 292/19; Artículo 11° de la mencionada Convención Colectiva y su reglamentario Inciso c), homologado por Resolución CS N° 23/09 y el Artículo 25 Inciso b) capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Luján, Resolución AU N° 6/00, las partes convienen el llamado a Concurso Cerrado Interno para la cobertura de dos (2) cargos vacantes categoría seis (6) Tramo Inicial del agrupamiento Administrativo dependientes del Departamento de Servicios Informáticos y designan la Comisión Evaluadora interviniente, conforme se detalla en el Anexo IV que forma parte de la presente.

3.5.1. Dirección de Telecomunicaciones y Servicios Informáticos: Considerada la necesidad de personal para prestar servicios en la Dirección que se trata, en virtud de la renuncia al cargo Nodocente por acceso al beneficio jubilatorio del sr. Edgardo CAVALLI, la Comisión acuerda atender el requerimiento mediante la asignación de un (1) cargo y convienen encomendar a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente las gestiones y procesos necesarios para la cobertura del mismo.

3.5.2. Departamento Administrativo del Centro Regional Campana: Analizado la solicitud, teniendo en cuenta que del análisis de la dotación de personal no se desprende la necesidad de incorporación de personal, en función de los servicios que a ese sector le corresponde prestar; que esta Unidad con fecha 22 de marzo de 2018 determinó que no resulta posible gestionar la cobertura de las licencias de personal con incorporaciones permanentes, toda vez que ello implica duplicación de cargos y consecuente incremento en el Partida Presupuestaria; y considerando que personal del agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales, (con certificado médico de tareas livianas- en circuito administrativo para su convalidación por parte de la Dirección de Salud Ocupacional) ha efectuado la presentación para participar del proceso de evaluación de aptitudes para el cambio al agrupamiento Administrativo, las partes convienen mantener la solicitud de incorporación de personal en estudio de la Unidad, hasta tanto se resuelva el proceso de evaluación de aptitudes para el cambio al agrupamiento administrativo.

3.5.3. Dirección Sistema de Bibliotecas y Centros de Documentación: Considerada la necesidad de personal para prestar servicios administrativos en la Dirección que se trata en el Centro Regional Campana y en la Delegación Universitaria San Fernando, en virtud de la renuncia al cargo Nodocente por acceso al beneficio jubilatorio de las sras. Mónica SANCHEZ y Ana ABADIE, la Comisión acuerda encomendar a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente las gestiones y procesos necesarios para la cobertura de los mismos.

Por otra parte, considerando la necesidad de personal que generará el acceso al beneficio jubilatorio de la trabajadora Sandra DAVOBE, en la Dirección de Sistema de Bibliotecas Y Centros de Documentación, las partes acuerdan la cobertura al tiempo que se efectivice la baja de la trabajadora y encomiendan a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente las gestiones y procesos necesarios para la formalización de la medida.

3.5.4. Dirección General de Personal: Analizada la presentación, considerando la necesidad manifiesta de personal para desempeñar funciones en la Dirección de Gestión del Personal Nodocente y la Dirección de Salud Ocupacional, las partes atendiendo el incremento de tareas de apoyo administrativo que generara el nuevo plan de capacitación, la solicitud de revisión y relevamiento de procesos de diferentes sectores encomendados por el "Comité responsable de la Revisión y/o confección integral de reglamentos internos, circuitos y normas de procedimientos claros y ágiles. Adecuación al ordenamiento funcional aprobado por Resolución C.S. N° 402/06"; y las responsabilidades asignadas por la estructura aprobada por Resolución CS N° 789/15 y su modificatoria Resolución CS N° 80/21, las partes convienen las asignaciones que se detallan: dos (2) cargos categoría siete (7) en Dirección de Gestión del Personal Nodocente para desempeñar funciones en el Departamento de Desarrollo y Capacitación Permanente y en la División de Documentación de Procesos y Circuitos Administrativos; y un (1) cargo categoría siete (7) para desempeñar funciones en la Dirección de Salud Ocupacional en el Departamento Administrativo de Salud Ocupacional.

3.5.5. Dirección General Legal y Técnica: Considerada la presentación mediante la cual se solicita la incorporación de personal Técnico-Profesional para desempeñar funciones en la Dirección General que nos ocupa, a solicitud de la Parte Empleadora se mantiene en análisis el requerimiento.

3.5.6. Dirección de Vinculación con la Comunidad y sus Organizaciones: Teniendo en cuenta la presentación, en relación a la jerarquización de funciones en la División de Formulación y Evaluación de Proyectos y en la División de Ejecución y Seguimiento de Proyectos, las partes convienen la modificación del Ordenamiento Funcional de la Dirección de Vinculación con la Comunidad y sus Organizaciones, consistente en la conversión de dos (2) cargos categoría siete (7) en cargos categoría cinco (5), conforme se detalla en el Anexo V de la presente.

Por otra parte, respecto de la necesidad de incorporación de trabajadores a la dotación del personal de la Dirección que nos ocupa, las partes acuerdan la asignación de dos (2) cargos categoría siete (7) encomendando a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente las gestiones y procesos necesarios para la formalización de la medida.

3.5.7. Departamento de Administración de Bienes y Servicios - Dirección General de Administración Económico Financiera: Considerando los antecedentes, las partes convienen la asignación de un (1) cargo categoría siete (7) para desempeñar funciones en el Departamento de Administración de Bienes y Servicios, encomendando a la Dirección de Gestión de Personal Nodocente las gestiones y procesos necesarios para la cobertura de la necesidad.

3.6.1. Analizada la presentación efectuada por la sra. Jefe de Departamento Administrativo de Salud Ocupacional dependiente de la Dirección de Salud Ocupacional de la Dirección General de Personal, considerando la Resolución MTEySS N° 92/2021, mediante la cual se estableció la justificación de la inasistencia del trabajador por la jornada laboral que coincida con el día de aplicación de la vacuna destinada a generar inmunidad contra el COVID-19, teniendo en cuenta el contexto en el que fuera dictada dicha normativa y considerando que en la actualidad el esquema de vacunación –refuerzos, no necesita de turnos para su inoculación, las partes convienen dejar sin efecto en el ámbito de Universidad Nacional de Luján, la justificación de la inasistencia del trabajador por la jornada laboral que coincida con el día de aplicación de la vacuna destinada a generar inmunidad contra el COVID-19, en el marco de lo determinado por el Artículo 153° “Casos No Previstos” del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto PEN N° 366/06.

Tratamiento en conjunto Puntos **3.6.2. a, b, c, y d:** Consideradas las presentaciones efectuadas por los superiores jerárquicos de la Dirección de Administración Económica Financiera, Dirección de Laboratorios, Dirección del Campo Experimental y Dirección General de Sistemas, mediante las cuales solicitan la autorización para que personal de esas dependencias preste servicios en el receso invernal por razones de servicios debidamente justificadas y acreditadas, y teniendo en cuenta lo determinado al respecto en el Artículo 103° del CCT, y su reglamentación particular punto 17) “Receso Invernal”, homologado por Resolución CS N° 37/2021, y que dichos requerimientos constituyen un caso no previsto en la normativa vigente; en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 153° de la mencionada Convención Colectiva y su Reglamentación Particular Resolución CS N° 23/2009, las partes autorizan excepcionalmente a los trabajadores que se nominan en el Anexo VI de la presente a usufructuar los días pendientes durante el año en curso.

Respecto del personal Nodocente que su fecha de ingreso a la Institución es 1° de julio del 2022, las

partes conviene establecer que deberá utilizarse el mismo criterio que el establecido por el Artículo 82° del Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto PEN N° 366/06, para la Licencia Anual Ordinaria, quedando dichos trabajadores a disponibilidad de las necesidades de servicio de la Universidad.

Por último y considerando que las autorizaciones que nos ocupan, generaran la prestación de servicios de la Dirección de Servicios Generales, la Comisión Paritaria acuerda autorizar a la Dirección General de Personal las gestiones para el traslado del usufructo del receso invernal a favor del personal que desempeñe funciones en la Dirección de Servicios Generales y de otros sectores que fundamentaran la necesidad.

3.7. Analizada la presentación efectuada por la Dirección de Gestión del Personal Nodocente, considerando la necesidad de contar con una nómina de aspirantes que contemple los distintos agrupamientos del sector Nodocente para la cobertura de futuras vacantes, las partes acuerdan el desarrollo del proceso de Selección de Aspirantes para cubrir cargos vacantes de Personal Nodocente y conviene aprobar el Régimen de Selección obrante en el Anexo VII de la presente, y establecen la Comisión Evaluadora interviniente, que se nómina en el Anexo VII de la misma.

3.8. Teniendo en cuenta la presentación efectuada por la trabajadora Andrea Karaman, sobre el usufructo de los días pendientes de la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2021, considerando lo determinado por el Artículo 79° del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto PEN N° 366/06, y su reglamentación particular, homologada por Resolución CS N°236/20, las partes acuerdan excepcionalmente autorizar a la trabajadora el fraccionamiento de los días pendientes de usufructo en dos periodos, conforme lo requerido.

3.9. Considerada la presentación de la Dirección de Gestión de Rectorado, mediante la propuesta de modificación del ordenamiento funcional de esa Dirección, las partes conviene mantener la misma en análisis.

---Siendo las catorce horas, y no habiendo más temas que tratar, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-----

.....
Alicia SEGURA
Parte Empleadora

.....
Juan RAMOS
Parte Trabajadora

.....
Juan CUEVAS
Parte Trabajadora